

Distr.  
GENERAL

CCPR/C/88  
28 de abril de 1993

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

DOCUMENTOS PRESENTADOS EN VIRTUD DE UNA DECISION  
ESPECIAL DEL COMITE\*

República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

[30 de octubre de 1992]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION . . . . .	1 - 16	3
A. Insuficiencias en materia de respeto de los derechos humanos . . . . .	2 - 8	3
B. El conflicto armado . . . . .	9 - 16	5
II. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL . . . . .	17 - 49	6
A. Lucha contra la "limpieza étnica" . . . . .	17 - 31	6
1. Región de Voivodina . . . . .	17 - 24	7
2. Localidad de Plevlja . . . . .	25 - 31	9

---

\* Por decisión de fecha 7 de octubre de 1992, el Comité pidió a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) que presentara urgentemente un informe sobre la situación en el país.

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. ( <u>continuación</u> )		
B. Lucha contra las detenciones arbitrarias y los asesinatos . . . . .	32 - 40	10
C. Lucha contra las ejecuciones arbitrarias, la tortura y otros tratos inhumanos en los campos de detención . . . . .	41 - 44	12
D. Lucha contra los llamamientos al odio nacional, racial o religioso . . . . .	45 - 49	13

## I. INTRODUCCION

1. El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia, plenamente consciente de las obligaciones que le impone el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, en particular, las derivadas de lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 40, tiene el honor de responder con el presente informe a la petición que le dirigió el Comité de Derechos Humanos y que le fue transmitida por carta del Secretario General de las Naciones Unidas de fecha 7 de octubre de 1992. Sin embargo, antes de responder a las preguntas concretas formuladas en los apartados a) a d) del párrafo 1 de la petición del Comité de Derechos Humanos, el Gobierno federal desearía hacer algunas observaciones de tipo general.

### A. Insuficiencias en materia de respeto de los derechos humanos

2. En primer lugar, tanto el Gobierno federal como buena parte de la opinión pública de Yugoslavia advierten plenamente las insuficiencias que existen en materia de respeto y de promoción de los derechos humanos en el orden interno yugoslavo. Esta situación proviene de que el país ha estado gobernado, durante prácticamente medio siglo, por un régimen autoritario, por no decir totalitario, en el que los derechos humanos -como, por otra parte, en todos los demás países comunistas- no respondían a las normas internacionalmente reconocidas. Aunque la República Socialista Federativa de Yugoslavia hubiera ratificado prácticamente todos los instrumentos internacionales relativos al desarrollo y a la aplicación de los derechos humanos y la propia legislación reflejase bastante bien esas obligaciones internacionales, la aplicación de las leyes y las prácticas de las autoridades se veían a menudo viciadas por una burocracia impregnada del espíritu totalitario.

3. Desde su entrada en funciones, el 15 de julio de 1992, el Gobierno federal se fijó como una de sus tareas primordiales el reajuste del orden público interno para transformar un "Estado de partido" en Estado de derecho. La creación de un nuevo Ministerio federal encargado de los derechos humanos y de las minorías, con la finalidad de solucionar la situación verdaderamente insatisfactoria que existe en algunas esferas, acredita la seriedad con que se ha tratado el problema de la promoción de los derechos humanos.

4. Para ser justos, ya que el antiguo Gobierno había introducido, desde 1990, algunas modificaciones en la legislación, suprimiendo del Código Penal la noción de crimen de propaganda enemiga y los demás delitos de opinión, promulgando una ley por la que se amnistiaba a las personas anteriormente condenadas por tales infracciones y restringiendo de manera considerable los poderes de la policía durante la instrucción, en beneficio de la autoridad judicial, dentro del marco de la ley de enjuiciamiento penal. Conviene añadir a ello una nueva ley sobre la asociación de los ciudadanos, que abre la vía al pluripartidismo político, y otra sobre la información pública, que garantiza la libertad de prensa. La Constitución de la República Federativa de Yugoslavia, promulgada el 27 de abril de 1992, elimina la pena capital respecto de los delitos sancionados por el Código Penal, lo que, sin duda, representa un paso importante hacia la protección de uno de los derechos fundamentales del ser humano, el derecho a la vida.

5. El Gobierno federal ha tomado el relevo en el plano legislativo, preparando varios proyectos de ley que se refieren muy especialmente a los derechos humanos. Se trata, en efecto, de varios actos legislativos, de los que los más importantes son, sin duda alguna, el proyecto de ley sobre la amnistía general respecto de las infracciones cometidas en relación con el conflicto armado, a excepción, por supuesto, de las infracciones graves del derecho humanitario, es decir, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, así como el proyecto de ley preliminar sobre el estatuto de las minorías. Además, se está preparando un proyecto de ley completamente renovado sobre el procedimiento penal, que, según las intenciones del Gobierno, debería garantizar al máximo los derechos del individuo, tanto durante la instrucción como en todo el procedimiento ante los tribunales, incluido un amplio derecho de recurso. La finalidad principal de esta ley es la de someter a las autoridades policiales al control estricto de los tribunales. Por último, acaba de promulgarse una ley electoral que garantiza elecciones justas, equitativas y democráticas al nivel federal, lo que debería permitir en esta esfera el pleno ejercicio de los derechos políticos del individuo.

6. Evidentemente, por razones de concisión, es imposible detallar aquí las modificaciones introducidas en la legislación. Cuando responda a las preguntas de los miembros del Comité, el representante del Gobierno federal facilitará gustoso los particulares necesarios. Sin embargo, cabe señalar que el problema principal de la aplicación y el respeto de los derechos humanos deriva menos del conjunto de la legislación, que responde a las obligaciones internacionales del país, que del aparato del Estado encargado de hacer aplicar la ley. Es imposible cambiar de la noche a la mañana este aparato, la mentalidad de los funcionarios e incluso de los jueces, los cuales, formados bajo un régimen comunista, se adaptan con dificultades a una situación enteramente nueva para ellos. Incluso los que proceden de buena fe, sin duda cada vez más numerosos, no están siempre en condiciones -sin dejar de aplicar la letra de la ley- de comprender su espíritu, sin lo cual, por supuesto, la aplicación resulta con frecuencia errónea o insuficiente.

7. Si se añade el problema constitucional vinculado a las competencias, a saber, que, según lo dispuesto en la Constitución, los órganos federales sólo disponen en la práctica de un margen de maniobra relativamente limitado, habida cuenta de que la justicia y la administración, incluida la policía, dependen básicamente de las dos Repúblicas que constituyen la Federación, las dificultades con que tropieza el Gobierno federal para proteger eficazmente los derechos humanos se hacen más comprensibles.

8. Esto no puede, evidentemente, excusar las violaciones de los derechos humanos, ni, todavía menos, exonerar a la República Federativa de Yugoslavia de su responsabilidad internacional en esta materia, pero su puesta de manifiesto ayudaría ciertamente a los miembros del Comité a comprender mejor la realidad del país. Deseamos subrayar que los órganos supremos de la Federación han anunciado y pedido la modificación de la Constitución, lo que eliminaría el problema de la delimitación de competencias, en el sentido de una ampliación en beneficio de los órganos federales, sobre todo en la esfera de la protección de los derechos humanos.

B. El conflicto armado

9. Otro obstáculo a la aplicación eficaz de los derechos humanos es el conflicto armado que ha asolado a la antigua Yugoslavia y que, pese a todos los esfuerzos desplegados por el Gobierno federal, continúa en Bosnia y Herzegovina; sus consecuencias se hacen sentir fuertemente en la vida cotidiana de nuestro país, lo que, por desgracia, seguirá ocurriendo durante mucho tiempo.

10. El hecho de que Yugoslavia se haya despedazado en un conflicto de gran brutalidad ha perjudicado gravemente a todas las estructuras del poder, a todos los niveles, incluidas las fuerzas del orden, cuyo deber consiste, en todos los países, en garantizar la seguridad de los ciudadanos. Al mismo tiempo, todas las estructuras sociales se han visto afectadas, lo que, con el dramático derrumbamiento del nivel de vida constituye el origen de la recrudescencia de la criminalidad y de la inseguridad general. El Presidente de la República Federativa de Yugoslavia, el Sr. Dobrica Cosic, presentó con toda franqueza la situación en el país en una alocución pronunciada ante la Asamblea Federal el 16 del pasado mes de octubre.

11. Pero lo peor son las consecuencias sobre las relaciones entre las diversas etnias y nacionalidades y entre las minorías nacionales y el pueblo mayoritario, los serbios y los montenegrinos. El conflicto armado, que estalló en Eslovenia para extenderse seguidamente a Croacia antes de la constitución de la República Federativa de Yugoslavia (el 27 de abril de 1992) y, por último, a Bosnia y Herzegovina ha alterado las relaciones entre el pueblo mayoritario y las minorías nacionales (musulmanes, croatas y otras minorías), que, poco tiempo antes, eran todavía relativamente satisfactorias, e incluso cordiales, y ha agravado todavía más el conflicto que opone a albaneses y serbios, que se estaba incubando en Kosovo y Metohija desde el comienzo del decenio de 1980.

12. El conflicto ha tenido además por consecuencia un aflujo masivo de refugiados hacia los territorios de la República Federativa de Yugoslavia, principalmente serbios de Croacia y de Bosnia y Herzegovina, pero también musulmanes, que suponen un conjunto de más de 500.000 personas. Algunos de ellos, que han huido de la zona de conflicto para salvar sus vidas y las de sus familiares, han llegado a la República Federativa de Yugoslavia en posesión de sus armas, decididos a establecerse en el país, en caso necesario por la fuerza, a expensas de la población no serbia (croatas y otras nacionalidades) a los que consideran como "enemigos" por el solo hecho de no pertenecer a su nación.

13. Aunque la República Federativa de Yugoslavia, en su Constitución, y sobre todo a raíz de la retirada del ejército federal de Bosnia y Herzegovina, hacia el 20 de mayo del presente año, haya proclamado su firme intención de respetar la integridad territorial de los Estados recientemente creados en el territorio de la antigua Yugoslavia -intención que el Gobierno federal respeta escrupulosamente- hay que deplorar otro flagelo, el de las formaciones paramilitares. Esas formaciones aparecieron al comienzo de la "guerra croata" durante el verano de 1991, bajo la influencia de los dirigentes de los

partidos ultranacionalistas, pero también espontáneamente, en forma de voluntarios reunidos en unidades o milicias paramilitares que actúan por su propia cuenta y escapan a toda autoridad militar oficial. Este fenómeno ha podido observarse tanto en Croacia como en Bosnia y Herzegovina, dos antiguas repúblicas yugoslavas que son en la actualidad Estados reconocidos internacionalmente.

14. Desde su llegada al poder, el Gobierno federal, en estrecha cooperación con las autoridades de las Repúblicas de Serbia y de Montenegro, ha desmantelado esas formaciones paramilitares, que se han reconstituido desgraciadamente en la clandestinidad. En la actualidad, esos grupos pasan clandestinamente de Serbia y Montenegro a Bosnia y Herzegovina, donde se entregan al pillaje y cometen, con frecuencia, infracciones graves en materia de derecho humanitario. Las fronteras recientemente establecidas son difíciles de controlar por el ejército federal y la policía fronteriza, pero el Gobierno federal ha redoblado sus esfuerzos para poner fin a esas prácticas.

15. Se han realizado tentativas en varias ocasiones, incluso en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia, de "limpieza étnica", pero las autoridades han reaccionado, impidiendo, mediante acciones enérgicas, tales actividades. Más adelante, se indican los casos más extremos, así como las medidas adoptadas por las autoridades contra las personas culpables de esos hechos. Habida cuenta de que, según las estimaciones generales de las autoridades competentes, varias decenas de millares de personas detentan de modo ilegal armas, es relativamente alentador comprobar que los incidentes de este tipo no son tan numerosas como podrían serlo. El Gobierno federal, al tiempo que continúa desarrollando una acción enérgica centrada en la recuperación de esas armas, estima que esta situación alentadora se debe a su acción no menos enérgica contra toda tentativa de agresión contra personas que no pertenecen a la nación mayoritaria.

16. El Gobierno federal, al presentar su informe al Comité de Derechos Humanos, se siente inclinado a creer que estas explicaciones introductorias podrían ser de cierta utilidad a los miembros del Comité, al permitirles familiarizarse -de manera muy general, evidentemente- con la situación global del país, y comprender así mejor las dificultades que el Gobierno federal debe superar en sus actividades destinadas a la protección, tanto efectiva como eficaz, de los derechos humanos, y, evidentemente, apreciar en su justo valor las medidas adoptadas para prevenir y reprimir las violaciones de que se trata en las partes a) a d) infra.

## II. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL

### A. Lucha contra la "limpieza étnica"

17. Hay que advertir, en primer lugar, que en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia jamás se ha practicado ninguna "política de limpieza étnica". Ha habido, como acabamos de señalar anteriormente, tentativas en este sentido por parte de algunos individuos o grupos más o menos organizados,

con la finalidad indudable de ejercer presiones sobre personas pertenecientes a naciones minoritarias, croatas y musulmanes en particular, a fin de incitarles a abandonar sus hogares.

18. Este tipo de presiones, que se han traducido en la presencia de personas armadas, llamadas telefónicas amenazadoras y otras acciones clandestinas, han causado temor a la población no serbia, que, por ello, no ha tenido el valor de informar inmediatamente al respecto a las autoridades competentes. Tal es, por otra parte, la razón principal de que las autoridades no hayan reaccionado inmediata y enérgicamente. Estos hechos, de los que se sospecha -lo que, por otra parte, es objeto de investigación- que han sido alentados por algunos partidos políticos ultranacionalistas, se produjeron entre mayo y septiembre de 1992 en algunas partes de Voivodina, especialmente contra la población croata, así como contra los musulmanes en la región de Sandjak y en Montenegro. Expondremos por separado, porque son los casos más graves, lo ocurrido en Voivodina y en la localidad de Plevlja (Montenegro), así como las medidas adoptadas para poner fin al deterioro de la situación y eliminar sus consecuencias.

#### 1. Región de Voivodina

19. Estas tentativas de intimidación han ocurrido en las localidades siguientes: Hrtkovci, Nikinci, Ruma, Ruski, Krstur, Golubinci, Kukujevci, Novi Slankamen y Beska. Se han producido en especial en Hrtkovci, donde se instalaron, a comienzos del mes de mayo, unas 500 familias de refugiados serbios huidos de Croacia, entre ellos 350 ex combatientes, en su mayoría armados. Esto tuvo por efecto -antes de la reacción de las autoridades- el éxodo en dirección de Croacia de unas 200 familias, es decir, de 600 personas. Es necesario investigar si hubo alguna connivencia entre los refugiados que ejercían presiones y las autoridades de la policía local\*. Conviene recordar que la población local serbia se opuso a estas arbitrariedades y tomó la defensa de sus ciudadanos croatas.

20. Al final del mes de junio, se registraron seis casos de ataques físicos directos contra personas de nacionalidad no serbia, mientras que el 28 de junio las tensiones alcanzaron su punto culminante a raíz del asesinato de Mijat Stefanec. Gracias a la acción común de los Ministerios Federales de Justicia y del Interior y de los Ministerios de Justicia y del Interior de la República de Serbia, se puso fin a esta situación, se restableció la paz y el orden y la seguridad de los bienes y de las personas para todos los ciudadanos, cualquiera que fuese su pertenencia nacional.

---

\* El Ministerio del Interior de la República de Serbia realiza actualmente una investigación entre 12 funcionarios locales para determinar los hechos.

21. En este contexto, se adoptaron las medidas siguientes:

- refuerzo de los efectivos policiales y de las patrullas en las localidades desprovistas de comisarías (aldeas);
- iniciación de investigaciones a raíz de atentados con explosivos y lanzamiento de granadas de mano, y detención de 12 personas contra las que se ha entablado un proceso judicial;
- se detuvo a ocho personas por menoscabo de la libertad y de los derechos de personas pertenecientes a otra nacionalidad, habiéndose entablado el proceso judicial correspondiente;
- dentro del marco de una acción de gran envergadura, se ha citado para comparecer en justicia por tenencia ilícita de armas a 145 personas, al tiempo que se han confiscado cantidades importantes de armas y de municiones;
- las personas presuntamente culpables del asesinato de Mijat Stefanec han sido encarceladas y han comparecido ante la justicia;
- las personas sospechosas de haber fomentado la "limpieza étnica" o de haber sido los auténticos fomentadores o instigadores de todas esas violaciones de los derechos humanos, a saber, Ostoja Sibinic, Rade Cakmak, Milivoje Cakmak, Mirko Paunovic y Rade Miletic, han sido privadas de libertad y sometidas a proceso penal.

22. En varias ocasiones, altos funcionarios de los ministerios competentes de la República de Serbia, entre otros el Ministro de Justicia, han visitado las localidades antes mencionadas, mientras que los Ministerios Federales de Justicia y de los Derechos Humanos y de las Minorías Nacionales han recibido a delegaciones de la población autóctona, serbios y croatas en común, de manera que se ha restablecido la seguridad así como la certidumbre de que las autoridades prestarán asistencia a los ciudadanos e impedirán que se reproduzcan los actos cometidos anteriormente.

23. Conviene subrayar que es absolutamente cierto que las autoridades oficiales de la República de Serbia jamás han fomentado en modo alguno esos actos ilícitos y que no se puede, por tanto, hablar de una política de "limpieza étnica". En los casos de omisión de las autoridades locales -se han producido, ciertamente, al comienzo de estos desgraciados acontecimientos- se trata más bien de negligencia que de una auténtica connivencia con los malhechores. La investigación realizada por el Ministerio del Interior de la República de Serbia determinará los hechos, y se sancionará a los eventuales culpables.

24. Todas las medidas adoptadas han dado resultado y se procura que las familias que se han visto obligadas a huir regresen a sus hogares y sean indemnizadas. En septiembre, por ejemplo, no hubo un sólo caso de instalación violenta de refugiados en viviendas pertenecientes a personas de nacionalidad croata, mientras que en los meses de julio y agosto hubo 34 casos de este

tipo. En septiembre igualmente, sólo hubo que deplorar cuatro casos de amenazas de expatriación contra personas de nacionalidad croata, en comparación con 40 en los meses de julio y agosto. Por último, desde el mes de septiembre, no se ha registrado ningún caso de expatriación forzada en la región de Voivodina.

## 2. Localidad de Plevlja

25. La localidad de Plevlja (45.000 habitantes) se encuentra en la región de la República de Montenegro próxima a los campos de batalla de Bosnia y Herzegovina. La población es mixta; serbios, montenegrinos y musulmanes. La situación de guerra en la vecina Bosnia ha sido el origen de la intolerancia nacional y de la incitación al odio, y también de actos de terrorismo, en particular atentados con explosivos contra locales comerciales e inmuebles. El Ministerio del Interior de Montenegro ha registrado más de 80 actos de este tipo en el territorio de este Estado federal durante 1992, 30 de ellos en Plevlja, 25 en Bjelo Polje y 18 en la capital, Podgorica.

26. Además de los atentados con explosivos, hay que deplorar también las actividades realizadas por algunos partidos nacionalistas de orientación extremista o, más precisamente, las presiones ejercidas por los miembros extremistas de esos partidos en forma de amenazas verbales y de llamamientos abiertos a la partida de los musulmanes. Según los datos del Ministerio del Interior de Montenegro, varios centenares de musulmanes han abandonado en el presente año la comuna de Plevlja (incluidas igualmente las aldeas que se encuentran en los alrededores de la propia ciudad) para dirigirse a Turquía, Macedonia y Alemania. Conviene igualmente recordar, por ejemplo, que un centenar de serbios y de montenegrinos abandonaron durante este mismo período la localidad de Rozaj, donde la población musulmana es mayoritaria.

27. La Asamblea Nacional de la República de Montenegro se ha ocupado en varias ocasiones, desde el mes de abril del presente año, de esta situación, pidiendo a las autoridades que adopten medidas enérgicas para calmar las tensiones. El Presidente de la República Federativa de Yugoslavia, el Sr. Dobrica Cosic, y el Presidente de la República de Montenegro, el Sr. Bulatovic, han acudido a Plevlja para calmar la situación, haciendo valer su peso político. Para remediar la situación, las autoridades han adoptado las medidas siguientes:

- se ha detenido a los presuntos autores de 13 atentados con explosivos contra edificios pertenecientes a musulmanes y se ha incoado un procedimiento ante el tribunal competente;
- se ha inculcado a 21 personas de Plevlja y de Bijelo Polje por actos de terrorismo contra musulmanes. Nueve de los acusados son también miembros de organizaciones paramilitares sospechosas de pasar ocasionalmente a Bosnia y a Herzegovina, delito de que deberá también conocer el tribunal. Todos los inculcados son de nacionalidad serbia o montenegrina. Se han reforzado los efectivos policiales en Plevlja, especialmente desde el final del mes de septiembre, lo que ha acrecentado la seguridad de los ciudadanos y puesto fin a las amenazas,

a las presiones y a los atentados con explosivo de que eran objeto los musulmanes.

28. Por último, en toda la región de Montenegro, se han adoptado medidas enérgicas desde el mes de agosto para recuperar las armas que se encontraban ilegalmente en posesión de la población; se han confiscado 500 piezas (armas, municiones y explosivos).

29. El Ministerio del Interior de Montenegro realiza una investigación sobre 11 miembros de las fuerzas de policía en las localidades en que se ha visto amenazado el orden público, incluida Plevlja, para determinar si habían cometido faltas en el ejercicio de las funciones relativas al mantenimiento del orden y de la paz. Según los primeros análisis, se trata más bien de negligencia, pero, para saber más, habrá que esperar los resultados de la investigación oficial.

30. Según los datos de que dispone el Gobierno federal, se ha puesto fin a las presiones y amenazas ejercidas contra musulmanes, así como al éxodo de éstos. En este caso igualmente es del todo claro que las autoridades de la República de Montenegro no han inspirado ni apoyado en absoluto las tentativas de "limpieza étnica", de manera que, tampoco en estas circunstancias, cabe hablar de "política oficial".

31. Para concluir esta cuestión, conviene subrayar que todas estas tentativas, de "limpieza" han suscitado reacciones sumamente negativas en la opinión pública de la República Federativa de Yugoslavia, que se ha opuesto abiertamente a todas estas violaciones de los derechos humanos, lo que ha ayudado a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia a poner fin, en plena y completa cooperación con las autoridades de Serbia y Montenegro, a las tentativas de los individuos o de los grupos ilegales partidarios de tal "política" en Yugoslavia.

#### B. Lucha contra las detenciones arbitrarias y los asesinatos

32. Al responder a esta cuestión, hay que observar, ante todo, que, en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia, no se ha producido ninguna detención arbitraria, ningún asesinato calificado de "político", ni ninguna desaparición de personas. Según la pregunta formulada, podría deducirse que los miembros del Comité pensaban en situaciones análogas a las registradas en América Latina bajo los regímenes dictatoriales, en que personas u organizaciones privadas (milicias de partidos políticos, formaciones paramilitares, etc.) actuaban por cuenta propia, pero de acuerdo con las autoridades o con la aprobación o incluso la instigación tácita de éstas, detenían ilegalmente a personas, las mataban o las hacían desaparecer. En Yugoslavia no existen, afortunadamente, estas prácticas.

33. Sin embargo, incluso casos aislados no habrían podido quedar ocultos, habida cuenta de la indiscutible libertad de que gozan los medios de difusión de la República Federativa de Yugoslavia. Dicho de otro modo, los periódicos y las cadenas de televisión independientes, siempre muy bien informados, habrían dado a conocer sin duda alguna tales hechos, del mismo modo que

revelaron un acontecimiento aislado que se produjo efectivamente, por fortuna sin consecuencias graves, al final del mes de junio de 1992, en Belgrado, en la época de manifestaciones de masas organizadas por el grupo de oposición DEPOS. Un ingeniero encargado del alumbrado público fue secuestrado por la tarde delante de su apartamento por un grupo de particulares, llevado con los ojos vendados a una especie de "cárcel privada" donde fue maltratado durante algunas horas y pretendidamente acusado de haber "ayudado a la oposición" apagando y encendiendo el alumbrado público. Después de que sus agresores le hubieran devuelto a su casa y puesto en libertad, hizo una declaración a la prensa, la cual publicó todos los hechos. Las autoridades están tratando actualmente de detener a los autores, a los que resulta difícil descubrir, dado que la víctima, que tuvo en todo momento los ojos vendados, no pudo identificarlos, ni localizar el lugar de su internamiento transitorio. Con independencia de este incidente aislado, este tipo de prácticas, resulta, pues, desconocido en Yugoslavia.

34. Pese a las dificultades con que tropiezan las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia y de las Repúblicas federadas en sus esfuerzos por hacer respetar mejor los derechos humanos a que se ha hecho referencia en la presentación del presente informe, la República Federativa de Yugoslavia es un país organizado, gobernado por un poder que es el único autorizado, conforme a la ley, a privar a una persona de su libertad. Al haberse desmantelado a las organizaciones paramilitares en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia, tampoco pueden tales organizaciones cometer esos actos. Además, incluso cuando esas organizaciones desarrollaban actividades, no se registró ningún incidente de este tipo.

35. Sin embargo -como, por otra parte, en cualquier otro país- funcionarios, o incluso agentes de policía, practican detenciones arbitrarias, es decir, no basadas en la ley o resultantes de un abuso de poder. Se adoptan las medidas previstas por la ley en caso de quejas formuladas por el órgano competente o la persona víctima de actos ilícitos o cuyos derechos hayan sido violados de una u otra manera.

36. Según los datos de los Ministerios de Justicia de las Repúblicas de Serbia y de Montenegro, el número de quejas formuladas, al comienzo de 1992, contra funcionarios (agentes de policía) por privación ilícita de libertad era de 101, de las que el 50% aproximadamente han sido consideradas no fundadas. Los autores de esas infracciones han sido objeto de medidas disciplinarias y sancionados; se ha incoado un proceso penal contra 32 personas y se han pronunciado 12 sentencias.

37. Las víctimas de estas violaciones tienen derecho, en virtud del Código de Enjuiciamiento Penal, a una indemnización por los perjuicios morales y reales que hayan sufrido como consecuencia de su encarcelación ilícita. Los tribunales otorgan habitualmente este tipo de indemnización.

38. El 22 de octubre de 1992 ocurrió en Bosnia y Herzegovina un caso excepcionalmente grave. Se trata del secuestro de 17 personas musulmanas, ciudadanas de la República Federativa de Yugoslavia, cuya suerte se desconoce en este momento, aunque hay sospechas de que han sido víctimas de asesinato

arbitrario. Debe señalarse que la frontera recientemente creada entre la República Federativa de Yugoslavia y la República de Bosnia y Herzegovina, corta la carretera que une a dos localidades situadas en la República Federativa de Yugoslavia, a saber, la pequeña ciudad de Priboj y la aldea de Sjeverin, pobladas únicamente por musulmanes. Esta carretera, que es la que toma la línea regular de autobús entre Priboj y Sjeverin, a falta de otra, atraviesa por una decena de kilómetros el territorio de Bosnia y Herzegovina controlado por las autoridades locales serbias. Es en esta sección de la carretera donde una formación paramilitar no identificada, pero serbia según toda probabilidad, hizo detener el autobús y secuestró a 17 musulmanes para llevarlos a una dirección desconocida.

39. A raíz de estos hechos, el Presidente de la República Federativa de Yugoslavia creó una comisión especial, integrada por tres miembros, al tiempo que el Ministro Federal de Derechos Humanos y de las Minorías Nacionales, el Sr. Momcilo Grubac, se dirigió inmediatamente sobre el terreno para adoptar las medidas necesarias a fin de encontrar a esas personas y permitirles regresar a su domicilio. Las autoridades serbias bosnias, al frente de ellas el Sr. Radovan Karadzic, prometieron aportar su plena colaboración e iniciar una investigación sobre la desaparición de esas personas. En plena colaboración con las autoridades de la República de Serbia, una unidad reforzada de las fuerzas del orden del Ministerio del Interior de esta República federal y una unidad del ejército federal fueron enviadas a la aldea de Sjeverin para garantizar la protección de los habitantes contra eventuales ataques de esta índole. Se entablaron negociaciones con las autoridades locales serbias de Bosnia para que las fuerzas de policía de la República Federativa de Yugoslavia pudieran patrullar la porción de la carretera situada en territorio bosnio y garantizar la protección de los ciudadanos yugoslavos obligados a transitar por ella. En la aldea de Sjeverin, la policía detuvo a dos miembros de una formación paramilitar que habían querido oponerse a la presencia reforzada de la policía y sobre los que recaen fuertes sospechas de formar parte de los secuestradores.

40. Dado que este acontecimiento ha suscitado una profunda consternación tanto por parte de las autoridades como de la opinión pública de la República Federativa de Yugoslavia, el Gobierno federal se considera obligado, aunque esta cuestión no corresponda estrictamente al presente informe, ya que los hechos se produjeron en un territorio que sus autoridades no controlan, a informar de este caso al Comité de Derechos Humanos por vía de ilustración de todas las dificultades con que las autoridades tropiezan en sus esfuerzos por promover el respeto de los derechos humanos de los ciudadanos de la República Federativa de Yugoslavia y su protección, con independencia de su pertenencia nacional.

C. Lucha contra las ejecuciones arbitrarias, la tortura y otros tratos inhumanos en los campos de detención

41. En el territorio de la República Federativa de Yugoslavia, no hay "campos de detención" en el sentido de la pregunta formulada en el apartado c). En efecto, los prisioneros de guerra de la "guerra croata" fueron canjeados por conducto del Comité Internacional de la Cruz Roja y en virtud de acuerdos

concertados entre los Gobiernos de la República Federativa de Yugoslavia y de la República de Croacia, mientras que una veintena de personas que todavía no han sido canjeadas y que están privadas de libertad por razones vinculadas al conflicto armado, sin ser por ello nacionales de la República Federativa de Yugoslavia, se encuentran en cárceles ordinarias, que, por otra parte, están bajo la vigilancia del CICR y son visitadas regularmente por sus delegados. En consecuencia, no han tenido lugar las infracciones que son objeto de la pregunta.

42. A raíz de acusaciones en las que se denunciaba la existencia de campos de detención para prisioneros de guerra o civiles privados de libertad en relación con el conflicto armado, el Gobierno federal inició una investigación al objeto de determinar su fundamento y adoptar las medidas exigidas por la ley con respecto a los eventuales culpables. Pero, dado que la investigación está en curso, resulta actualmente imposible decir con precisión cualquier cosa a este respecto y hay, pues, que esperar los resultados. Por otra parte, el Gobierno federal está firmemente decidido a hacer comparecer en justicia a todas las personas (comandantes, guardias, etc.) que hayan ordenado o cometido torturas u otras infracciones graves de los Convenios de Ginebra contra las personas protegidas o que hayan perpetrado otros actos ilícitos contra los detenidos.

43. Sin embargo, la ausencia en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia de lugares de detención específicos del tipo de "campos de detención o de concentración", dado que las penas de encarcelamiento se cumplen, como lo prevé la ley, en centros penitenciarios y que las personas que son objeto de instrucción judicial o que están privadas de otro modo de libertad se encuentran en comisarías o en detención preventiva, no excluye que los funcionarios encargados de la vigilancia de esas personas sean en ocasiones culpables de abuso de poder y cometan infracciones contra los derechos humanos de las personas que tienen a su cargo. Este tipo de infracciones, que están castigadas tanto por la reglamentación disciplinaria como por las disposiciones del Código Penal, son enjuiciadas y los responsables sancionados. De este modo, por ejemplo, los 13 guardianes de las prisiones de Vranje y de Leskovac (República de Serbia) que habían maltratado, en 1989, a prisioneros de nacionalidad albanesa fueron inculcados, juzgados y condenados a penas de cárcel en virtud de la ley.

44. Durante el año de 1992, se levantaron 84 atestados contra funcionarios debido a malos tratos o extorsión de confesiones en el ejercicio de sus funciones. Todos esos casos fueron examinados. El 40% fue rechazado por carecer de fundamento, el 20% dio lugar a penas disciplinarias y el 40% restante fue objeto de procedimientos penales que se encuentran, en la actualidad, en diferentes fases. Se pronunciaron 12 sentencias condenatorias.

D. Lucha contra los llamamientos al odio nacional,  
racial o religioso

45. Las medidas prescritas por la ley contra las personas que incitan al odio nacional, racial o religioso y, en consecuencia, a la discriminación en el plano nacional o en otro plano, a la hostilidad o a la violencia plantean un

problema muy grave y delicado de aplicación. En efecto, la incitación al odio y a la violencia está sancionada no sólo por el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sino también por el Código Penal nacional. Cabe decir que las normas legislativas están bien formuladas y responden a las obligaciones internacionales del país, pero tanto la opinión pública como las autoridades llegan cada vez más a la conclusión de que esto no es suficiente. Dicho de otro modo, falta la voluntad de hacer aplicar rigurosamente esas normas, y ello por las razones que se explican a continuación.

46. En Yugoslavia, en los últimos decenios, los medios democráticos de la opinión pública han criticado justificadamente las disposiciones penales sobre los pretendidos "delitos de opinión" en virtud de las cuales cualquier persona, incluso por una crítica muy moderada al régimen, podía ser juzgada por "propaganda enemiga". Esta infracción penal, como se ha indicado antes, ha sido abrogada, mientras que las leyes sobre la prensa se han hecho sumamente liberales. En la actualidad, una parte de la prensa publica verdaderamente todo lo que quiere, ya se trate de artículos de fondo o de declaraciones, sin comentarios, de los dirigentes de algunos partidos políticos ultranacionalistas, algunos de los cuales son miembros del Parlamento y gozan, por lo tanto, de inmunidad parlamentaria. Muchos de esos artículos o declaraciones deberían, aplicando criterios estrictos, quedar incluidos en el ámbito de las disposiciones del artículo 20 del Pacto y del Código Penal del país. En otros casos frecuentes, esos artículos o declaraciones rayan la infracción.

47. En un clima fuertemente impregnado de nacionalismo, los fiscales, en opinión del Gobierno federal, no son suficientemente firmes en cuanto a la incoación de procesos. Por lo demás, como es evidente, resulta con frecuencia bastante difícil, incluso para un jurista experto y concienzudo, establecer la diferencia entre, por una parte, la libertad de opinión y de expresión y, por otra, la incitación a la infracción penal mediante el llamamiento al odio, la violencia, etc. Partiendo del hecho de que no ha habido todavía en la República Federativa de Yugoslavia ninguna condena por infracciones de este tipo, incluso si varias declaraciones conocidas por la opinión pública habrían justificado la incoación de un procedimiento penal, el Gobierno federal está obligado a comprobar que se trata de omisiones y, por consiguiente, de una aplicación incompleta de las obligaciones en virtud del artículo 20 del Pacto.

48. Sin embargo, conviene subrayar que las autoridades federales y locales reflexionan seriamente al unísono sobre la preparación de una reglamentación que permitirá establecer un mejor equilibrio entre la libertad de expresión y la instigación a infracciones penales que, por lo demás, están ya sancionadas, de conformidad con el artículo 20 del Pacto, en el Código Penal. Concretamente, habría que establecer un órgano de control cuyos miembros no pertenecieran a ningún partido político y que estaría encargado de controlar la televisión nacional, es decir, la de la República de Serbia, que, en cierto sentido, es -justificadamente, por otra parte- la más criticada por este tipo de declaraciones. Están previstas otras medidas, tanto legislativas como prácticas, para poner fin a esta práctica nefasta.

49. Dado el poco tiempo de que ha dispuesto para preparar el presente informe y obtener de los servicios y autoridades competentes todos los datos necesarios, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia no considera que sea completo ni definitivo. Está decidido a hacer verdaderamente todo lo que pueda en la esfera del respeto de los derechos humanos, no tanto porque considere que es un deber de Yugoslavia en virtud de sus obligaciones internacionales, sino porque ha tomado conciencia, como lo está haciendo la opinión pública nacional, de que, sin garantías plenas, enteras y firmes de los derechos individuales y cívicos, no es posible crear una sociedad realmente democrática y próspera. Por ello, el Gobierno continuará realizando esfuerzos en este sentido. Al mismo tiempo, se declara dispuesto, si los miembros del Comité lo estiman necesario, a completar el presente informe. A tal efecto, el Gobierno ha elegido a los expertos que podrán responder de manera satisfactoria a las preguntas hechas, con la esperanza de que las respuestas verbales completen las partes del informe que puedan suscitar dudas o ser interpretadas como una respuesta incompleta a alguna pregunta formulada.

-----